



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
<b>Demandante</b>	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
<b>Demandados</b>	LUIS FELIPE RESTREPO LUNA Y OTROS.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2019 00481 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena remitir oficios

Antecede memorial por parte del ejecutante informando y acreditando la imposibilidad de aportar los certificados de tradición requeridos por el despacho mediante auto del 22 de octubre de 2021, toda vez que las matrículas inmobiliarias Nros. 001-543329, 001-543328 y 001-543330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se encuentran en calificación.

Conforme lo anterior y acorde a la solicitud de medias cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folios 252 y siguientes del presente cuaderno, encuentra el despacho que, dichas medidas ya habían sido decretadas al interior del proceso; sin embargo, no había sido posible registrar las mismas por encontrarse inscrito sobre las matrículas Nros. 001-543329, 001-543328 y 001-543330 embargo por jurisdicción coactiva en proceso seguido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Seguidamente la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES informa el desembargo de los inmuebles en comento, el cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que opere el levantamiento, conforme obra a folios 248 y 249 del cuaderno de medidas.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, SE ORDENA remitir nuevamente los oficios que comunican la medida de embargo y secuestro decretada sobre los siguientes inmuebles:

-Matrícula 001-543328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la carrera 81 45-193, barrio La Floresta -FRACCION AMERICA 1. PISO APTO. 101. Decretada por medio de auto del 16 de enero de 2020, fls 29-32 del

cuaderno de medidas. ©

-Matrícula 001-543329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la carrera 81 45-199, barrio La Floresta -FRACCION AMERICA 2. PISO APTO. 201 (sobre el que además pesa una hipoteca a favor de CIDESA constituida por escritura pública 2727 del 15-07-2019 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN registrada el 19 de julio de 2019). Decretada por medio de auto del 18 de noviembre de 2020, repuesto por auto del 2 de diciembre de 2020, fls 144-146 del cuaderno principal. (c)

-Matrícula 001-543330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la carrera 81 45-197, barrio La Floresta -FRACCION AMERICA 3. PISO APTO. 301. Decretada por medio de auto del 16 de enero de 2020, fls 29-32 del cuaderno de medidas. ©

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble antes anotados, se comisiona a los señores Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín®, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso una vez se encuentre debidamente inscritas las medidas, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario y de nombrar secuestre en caso de que no asista a la diligencia, el designado por este despacho, para lo cual se nombra a: JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la siguiente dirección: CALLE 8 SUR 43B-112 INT 1706 de Medellín; teléfonos: 4871424 y 3122409425, correo electrónico [joseyakelton@hotmail.com](mailto:joseyakelton@hotmail.com), auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.

El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestro por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, a través de la secretaría del despacho, serán enviados los oficios vía correo institucional del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**  
**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA**  
**JUEZ**

(C) A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd27e5da259a323fb8812c87e97d4eea7da76e119599a7cce2314801940b6372**

Documento generado en 07/11/2021 09:51:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**